

RESOLUCIÓN NÚM.: R10/2026

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGÍA (AVAESEN) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CLIMATE LAUNCHPAD 2025”

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

- Que con fecha 4 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València aprobó la autorización a LA FUNDACIÓN para conceder, entre otras, una subvención nominativa a AVAESEN por importe de 25.000 €, destinada al desarrollo del programa Climate Launchpad 2025.
- Que con fecha 11 de abril de 2025 se suscribió el convenio de colaboración para entre LA FUNDACIÓN y AVAESEN para el desarrollo del programa Climate Launchpad 2025, cuyo objeto es canalizar la subvención nominativa destinada a la mayor competición internacional de eco-ideas promovida por EIT Climate-KIC y desarrollada en España bajo coordinación de AVAESEN.
- Que el programa se ha desarrollado conforme a lo previsto, ejecutando las actividades recogidas en el convenio, y AVAESEN ha presentado la justificación de la totalidad de los gastos subvencionables, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula octava y demás disposiciones del convenio, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Que, de acuerdo con el informe de buena ejecución presentado por el personal técnico de la FUNDACIÓN, la memoria técnica y económica acredita el cumplimiento de los objetivos, la realización de las actividades previstas y la adecuada aplicación de los fondos concedidos.
- Que la ejecución descrita se ajusta al objeto, alcance y condiciones del convenio (duración hasta el 31 de diciembre de 2025; realización de las actividades y eventos previstos; destinatarios y beneficiarios conforme a lo estipulado; estructura y régimen de financiación; y cumplimiento de las obligaciones de justificación y publicidad).
- Que del análisis de la documentación aportada se acredita:
 - La realización efectiva de todas las actividades previstas (convocatoria, selección, mentoring, Boot Camp, Final Nacional y difusión).
 - La adecuada aplicación de la subvención conforme a los fines del convenio.



- Que AVAESEN ha ejecutado gastos por importe superior a 25.000 €, siendo únicamente subvencionables hasta el límite concedido.
- Que, en consecuencia, procede tramitar la resolución de pago conforme a lo estipulado en la cláusula séptima y octava, relativas a la justificación y pago de la subvención.
- Que, atendida la justificación presentada y acreditado el cumplimiento íntegro del convenio, procede el reconocimiento de la obligación y la autorización del pago a favor de AVAESEN por el importe íntegro previsto en el mismo, ascendente a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de ejecución de convenios de colaboración por entidades del sector público.
3. El convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y AVAESEN.
4. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
5. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

Primero. - Reconocer que AVAESEN ha presentado, en tiempo y forma, la justificación correspondiente a la ejecución del programa “Climate Launchpad 2025”, cumpliendo con los requisitos establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

Segundo. – Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

Tercero. – Autorizar el pago correspondiente al convenio de colaboración suscrito con AVAESSEN por importe de 25.000 euros (veinticinco mil euros), conforme a lo recogido en la cláusula sexta del citado convenio, con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente